



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 24 Secc. VII

Lunes 24 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG23/2025, Acuerdo CG24/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG23/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA "CONÓCELES, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA"; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Table with 2 columns: Term and Definition. Includes entries for Comisión, Consejo General, Constitución Federal, etc.

Table with 2 columns: Term and Description. Includes entries for PEEPJL 2025, Reglamento de Elecciones, etc.

ANTECEDENTES

- List of five numbered items (I-V) detailing the history and legal basis of the agreement, including dates and specific legislative acts.

Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito.

- VI. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.
- VII. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- VIII. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- IX. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJ 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadas con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- X. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman, adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones del Consejo General.
- XI. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG03/2025 *"Por el que se aprueba el micrositio "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación" y se emiten los Lineamientos para su uso"*.
- XII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.
- XIII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG14/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado"*.
- XIV. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 *"Por el que se emiten directrices generales*

para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025".

- XV. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTSCEPJ-01/2025 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la implementación y operación del "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora" y Lineamientos para uso del mismo, para su aprobación, en su caso"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión respecto a la implementación y operación del Sistema; así como los Lineamientos para su uso, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 7, numerales 1 y 3, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f) y r) y 525 de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios Segundo, Tercero y Quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI, 114, 117, 121, fracciones I, XIV, LXVI y LXX, 377, 378, fracciones II, X, XI y XII y 395, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES; artículos transitorios Tercero y Décimo Segundo del Decreto; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la jornada electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que

las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 7, numerales 1 y 3 de la LGIPE, disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la referida Ley.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 525 de la LGIPE, señala las actividades a realizar para la promoción de la participación ciudadana, las cuales son las siguientes:

"1. El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de

elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

2. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso efectivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

3. El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;*
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a esta Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y*
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.*

4. Para efectos de las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros."

9. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los Magistrados y Magistradas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

10. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

11. Que el artículo transitorio Segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

12. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

13. Que el artículo transitorio Quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

14. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

15. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumple con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

16. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

17. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.

18. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
19. Que el artículo 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.
20. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
21. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
22. Que el artículo 121, fracciones I, XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General, aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
23. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo

General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

24. Que el artículo 378, fracciones II, X, XI y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral; aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.
25. Que el artículo 395 párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto Estatal Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas; el micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su pligibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electoral.
26. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
27. Que el artículo transitorio Décimo Segundo del Decreto, establece que el H. Congreso del Estado de Sonora integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, en los términos del artículo 375, párrafo último de la LIPEES y los remitirá por única ocasión al Instituto Estatal Electoral a más tardar el 20 de marzo de 2025.
28. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

29. En relación con lo anterior, se tiene que en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación, cuya Jornada Electoral se realizará el uno de junio de dos mil veinticinco.

Asimismo, el Consejo General del INE en fecha trece de enero de dos mil veinticinco emitió el Acuerdo INE/CG03/2025 donde aprobó el micrositio "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación", así como los Lineamientos para su uso.

De igual manera, este Consejo General en fecha veintisiete de enero del año en curso, emitió el Acuerdo CG14/2025 "Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal del "Sistema Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado". En el considerando 45, párrafo tercero, fracción IX del citado Acuerdo CG14/2025, se estableció como atribución de la Comisión someter a consideración del Consejo General los Lineamientos para el uso del Sistema.

Asimismo, en el apartado 4, numeral 8, párrafo primero del Acuerdo INE/CG52/2025 "Por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025", emitido por el INE en fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se establece lo siguiente:

"8. Candidaturas

- Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". El Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG03/2025, aprobó el micrositio "Sistema Conóceles para la Elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación" y los lineamientos para su uso. Dichos Lineamientos podrán ser utilizados por los OPL, que así lo requieran, como referencia para que en el marco de sus atribuciones emitan sus propias directrices para las elecciones locales, en donde se recomienda prever, que será obligación de las personas candidatas que suban su información a los micrositos o plataformas dispuestas para tal efecto.
- Los OPL deberán informar que instancia dentro del proceso, será la encargada de la verificación del cumplimiento de requisitos de las personas candidatas, de conformidad con las reformas aprobadas en las respectivas entidades.

En dichos términos, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTSCPEJ-01/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la implementación y operación del "Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora" y Lineamientos para uso del mismo, para su aprobación, en su caso".

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES, el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información; ésta deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos y contemplará, por lo menos, la creación de un micrositio en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer a las candidaturas registradas.

Por lo anterior, el micrositio tiene como objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las personas candidatas a juzgadoras que participan a cargos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Sonora, con el fin de maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas y que la ciudadanía pueda emitir su voto informado y razonado, es por ello que se considera apropiado implementar y en su momento habilitar un Sistema para tal fin.

Ahora bien, la información que se difundirá en el Sistema es la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras e incluirá fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada persona candidata a juzgadora; incorporará visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejoras.

En ese sentido, se tiene que la información que se publique en el citado Sistema será proporcionada por las candidaturas, por lo que, será su entera responsabilidad y obligación la captura total y la veracidad de la misma, la cual será supervisada por este Instituto Estatal Electoral quien verificará su contenido a fin de que se ajuste a los parámetros establecidos por el artículo 395 de la LIPEES. Esta información estará disponible de manera clara, completa y accesible para la ciudadanía, dicho Sistema que se propone formara parte del micrositio a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral, pero será el Consejo General quien determine las fechas respectivas.

Por su parte, se tiene que el Sistema busca promocionar, visualizar, difundir y dar a conocer la identidad y trayectoria de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado, a fin de que la ciudadanía conozca sus méritos, así como su trayectoria profesional y experiencia en materia jurisdiccional y esté en posibilidades de emitir un voto informado y razonado.

Asimismo, la implementación del Sistema, garantiza el derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, toda vez que permite que la población acceda a la información que de las candidaturas en posesión de este Instituto Estatal Electoral y permite paralelamente a éste, poner a disposición de la ciudadanía la información generada con motivo de las funciones conferidas por la persona legisladora, lo que fortalece el desempeño de sus actividades en la organización del proceso electivo.

- 31. Por otra parte, se tiene que el Instituto Estatal Electoral utilizará la información capturada y difundida en el Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución local, la LIPEES, los Acuerdos y Lineamientos que apruebe el Consejo General para establecer criterios sobre la difusión de la información de las candidaturas.

Ahora bien, la creación del Sistema y la emisión de los Lineamientos, tienen como objetivo principal establecer las condiciones para el uso de esta herramienta, que permite a la ciudadanía acceder a información sobre las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJL 2025. Este Sistema es de uso obligatorio para las candidaturas y busca maximizar la transparencia en el proceso electoral, facilitando que la ciudadanía emita un voto informado razonado.

El Sistema será implementado y supervisado por este Instituto Estatal Electoral, utilizando recursos propios y siguiendo principios de austeridad y transparencia. La información que se capture incluirá datos personales, curriculares y de contacto de las candidaturas, será responsabilidad de cada persona candidata a juzgadora de asegurar la veracidad y calidad de la información proporcionada.

Asimismo, el proceso de captura de datos se llevará a cabo a través de un Sistema dentro del microsítio, donde las personas candidatas deberán ingresar su información en un formato específico. La información será pública y accesible para todos, pero no podrá ser utilizada como propaganda política. Además, se establecerán medidas de seguridad para proteger los datos personales de las candidaturas, conforme a la legislación vigente.

De igual manera, se tiene que este organismo electoral, tendrá la responsabilidad de promover el Sistema y garantizar que la ciudadanía esté informada sobre las personas candidatas a juzgadoras; en ese sentido, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, diseñará una estrategia de difusión del citado Sistema.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos que propone la Comisión, establecen que, en caso de que una persona candidata decline su participación, su información será deshabilitada del Sistema en un plazo de 24 horas tras la notificación correspondiente, de igual manera, la Comisión será la encargada

de interpretar y resolver cualquier situación no prevista en los citados Lineamientos.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 395, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES, este Consejo General considera adecuada la propuesta que realiza la Comisión respecto a la implementación y operación del Sistema, así como los Lineamientos para su uso, los cuales se adjuntan como **Anexo Único**, y forman parte integral del presente Acuerdo.

- 32. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión, respecto a la implementación y operación del Sistema, así como los Lineamientos para su uso, los cuales se adjuntan como **Anexo Único**, y forman parte integral del mismo, en los términos expuestos en los considerandos 30 y 31 del presente Acuerdo.

- 33. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 7, numerales 1 y 3, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f) y r) y 525 de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios Segundo, Tercero y Quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103 párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI, 114, 117, 121, fracciones I, XIV, LXVI y LXX, 377, 378, fracciones II, X, XI y XII y 395, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES; artículos transitorios Tercero y Décimo Segundo del Decreto; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la propuesta de la Comisión, respecto a la implementación y operación del Sistema, así como los Lineamientos para su uso, los cuales se adjuntan como **Anexo Único**, y forman parte integral del mismo, en los términos expuestos en los considerandos 30 y 31 del presente Acuerdo

SEGUNDO. – Los Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora" entrarán en vigor con la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del Instituto Estatal Electoral, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral para que, diseñe una estrategia de difusión del Sistema y la haga de conocimiento de las Consejeras y Consejeros Electorales, para su opinión y observaciones pertinentes, en los términos precisados en el considerando 31 del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

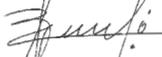
SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día veinte de febrero del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -

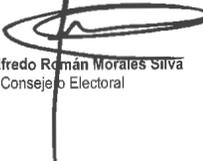

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

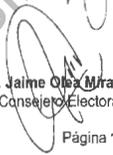

Mtra. Alma Loreña Alonso Valdívila
Consejera Electoral


Mtra. Linda Vidriana Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olex Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavetti Siordia
Secretario Ejecutivo

Publicación electrónica
Su validez oficial



Esta hoja pertenece al Acuerdo DG29/2025 denominado "CON EL CUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA "CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA", ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinticinco.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA"

**Título I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. En términos del artículo 395 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora", mismos que son de observancia general y obligatoria para llevar a cabo la captura de la información curricular, respecto al perfil de las personas candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Las modificaciones y adiciones a los presentes lineamientos serán aprobadas por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

Artículo 2. El Sistema será implementado, supervisado y operado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora, y será alojado dentro del microsítio que se habilite para efectos de la difusión y promoción de la participación ciudadana. En su desarrollo se utilizarán recursos propios contemplados dentro de su presupuesto, derivado de la aplicación de las medidas de austeridad en la planeación, programación, ejecución y control del gasto público y en observancia a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, con los que dispone el mismo.

**Capítulo II
Glosario**

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.
- II. **Congreso:** Congreso del Estado de Sonora.
- III. **Comisión:** Comisión Temporal del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora".
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- V. **CCS:** Coordinación de Comunicación Social.

- VI. **Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.
- VII. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- IX. **Cuestionario curricular:** Información relativa a la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras que acredita su elegibilidad e idoneidad para el cargo que contienden.
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- XII. **Expediente:** Expediente de elegibilidad e idoneidad de las personas candidatas a juzgadoras. Documentos que forman parte del Expediente Digital para cada tipo de elección.
- XIII. **IEEyPC:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XIV. **IISC:** Instancia Interna Sistema Conóceles.
- XV. **LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- XVI. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.
- XVII. **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVIII. **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIX. **LPDPSSOES:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora
- XX. **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- XXI. **Responsable:** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la Ley General de Datos Personales que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- XXII. **Sistema:** Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- XXIII. **Reglamento de Transparencia:** Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- XXIV. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

XXV. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales (artículo 3, fracción XXXIV de la LPDPES).

XXVI. UI: Unidad de Informática.

XXVII. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Capítulo III Objetivo del Sistema

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a juzgadoras que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Sonora, con el fin de maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas y que la ciudadanía pueda emitir su voto informado y razonado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 395 de la LPEES.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

1. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado, esto es, exclusivamente para que la ciudadanía acceda a la información de las personas candidatas a juzgadoras y conozca su identidad, perfil e información curricular.
2. Generará una base de datos relativa a la información contenida en el Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta será a través de internet.
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Sonora.
5. Es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
6. La información generada tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, brindando acceso a los datos contenidos de este, los cuales podrán ser utilizados por este Instituto Estatal Electoral como información estadística que facilite el análisis de datos y la generación de insumos para el ejercicio de sus atribuciones

Artículo 5. Las áreas u órganos del IEEyPC responsables de la supervisión, implementación y funcionamiento del Sistema son:

- La Comisión.
- La instancia interna y las Unidades responsables.

Título II De la Implementación

Capítulo I Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema

Artículo 6. El Consejo General deberá acordar a propuesta de la Comisión, la designación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema, la cual podría ser una persona Servidora Pública o una Unidad, que para tal efecto determina el órgano superior de dirección; así como las unidades responsables y/o puestos que coadyuvaran en los trabajos relacionados con el Sistema.

Artículo 7. La instancia interna será la responsable de supervisar el cumplimiento de lo establecido en estos Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

Capítulo II Del Sistema Informático

Artículo 8. El IEEyPC tiene la facultad y responsabilidad de diseñar, implementar y operar el Sistema. Para su desarrollo se deberán cumplir como mínimo las siguientes etapas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: Se deberá llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos del Sistema;
- II. Diseño: Consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las especificaciones respectivas de los componentes del Sistema, así como de los procesos; tomando en cuenta su funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: Se deberá utilizar el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa

de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable.

Capítulo III Proceso técnico operativo

Artículo 9. El proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Consejo General y constará de las siguientes fases:

- I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar las personas candidatas a juzgadoras, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en el cuestionario curricular;
- III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema.

El orden de ejecución será determinado de forma coordinada por las áreas antes indicadas, conforme a las necesidades operativas del Instituto Estatal Electoral.

Título III Capítulo I

Del seguimiento a la implementación y operación del Sistema en las elecciones locales

Artículo 10. La instancia interna será la encargada de coordinar la implementación y operación del Sistema, con apoyo de las unidades responsables en los trabajos relacionados con el Sistema.

Así mismo deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema a la Comisión, que tiene entre sus fines dar seguimiento a las actividades que se realizan para la debida implementación del Sistema.

Capítulo II

De las obligaciones del IEEyPC y las personas Candidatas a juzgadoras del Poder Judicial

5

del Estado

Artículo 11. El IEEyPC está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Local, la LIPEES y los Acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las personas candidatas a juzgadoras.

1. Son obligaciones de las áreas:

I. IISC

- a) Ser responsable de la base de datos generada a partir del Cuestionario curricular del Sistema.
- b) Supervisar la generación de las cuentas y los accesos para la captura de información en coordinación con la UI.
- c) Elaborar el Aviso de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el Sistema.
- d) Proporcionar a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran la capacitación necesaria para el uso del Sistema.
- e) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran, a través del teléfono 6622594900 extensión 230 y del correo electrónico conocelespi@ieesonora.org.mx.
- f) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas a juzgadoras al correo conocelespi@ieesonora.org.mx.
- g) En caso de que se le notifique algún error identificado en la información de identidad de las personas candidatas a juzgadoras, deberá realizar el ajuste en el Sistema en un plazo de tres (3) días hábiles.
- h) Revisar que la captura del Cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente, y en caso de identificar alguna inconsistencia, notificarla a la UI para su corrección.
- i) Implementar la metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular.
- j) Elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días naturales previos a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, aprobada por el Consejo General, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.
Dichos informes deberán presentarse ante la Comisión y posteriormente remitirlos

6

al Consejo General para su conocimiento.

- II. La comisión propondrá al Consejo General que sea la UI de este IEEyPC, el área de apoyo para el Diseño, Operación e Implementación del Sistema, de acuerdo con las funciones que le corresponden establecidas en el reglamento interior, y en su caso tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
 - b) Implementar el mecanismo de comunicación entre el IEEyPC y las Personas Candidatas a Juzgadas.
 - c) Implementar en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y sensibles de las candidaturas en todo momento.
 - d) Entregar a la persona candidata, por la dirección de correo electrónico que haya proporcionado, la guía de uso del Sistema y los accesos necesarios para la captura de información. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de un plazo de tres (3) días naturales contados, a partir del día siguiente a la entrega de las listas de candidaturas por parte del Congreso.
 - e) Deshabilitar toda la Información capturada en el Sistema de las personas candidatas a juzgadas que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación al Instituto por parte del Congreso.
 - f) En caso de sustituciones, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente de que se notifique por parte del Congreso la sustitución, generará las cuentas de acceso para la captura de información, mismas que serán remitidas para que las personas candidatas a juzgadas capturen la información en el Sistema.
 - g) Entregar a la IISC la guía de usuario del Sistema, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en la página del Sistema.
 - h) En caso de que el IEEyPC cuente con la información total o parcial que requiere el Sistema, la UI realizará la carga masiva de la información.
 - i) Al inicio de las campañas electorales, habilitará el Sistema en el micrositio que se cree en la página de internet del IEEyPC para su consulta por parte de la ciudadanía, relativo a la Elección del Poder Judicial de Sonora, de conformidad con el artículo 395 de la LIPES.
 - j) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las atribuciones de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.
- III. CCS
- a) Diseñar y presentar a la Comisión para su aprobación en su caso, la estrategia de Difusión del Sistema.

7

- b) Implementar la campaña de promoción del Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión ante la ciudadanía.
- c) Difundir continuamente el Sistema hasta el día de la Jornada Electoral a través de la campaña institucional, con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.
- d) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna, responsable de coordinar el sitio.

Artículo 12. Las personas candidatas a juzgadas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la totalidad de la información que solicite el Sistema, incluida la información curricular, dentro de los plazos que para tal efecto apruebe el Consejo General.
- b) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada en el Sistema.
- c) Aceptar en la captura de la información curricular el Aviso de privacidad del Sistema, donde se le informará sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- e) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico conocepsj@ieesonora.org.mx las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- f) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista, cuando se requiera, en su caso, la captura de su información.
- g) Consultar de manera constante el mecanismo de comunicación establecido por el IEEyPC.
- h) Atender lo señalado en el artículo 13, numeral 3 de los Lineamientos.

No será responsabilidad del IEEyPC la publicación de la información incompleta en el Sistema, en caso de que las personas candidatas a juzgadas no cumplan con alguna de las obligaciones señaladas con antelación.

Artículo 13. Del uso del Sistema.

1. El Sistema no será un medio de propaganda política.
2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas a juzgadas, su identidad, perfil e información curricular.
3. Está prohibido publicar:
 - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
 - b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.

8

- c) Alusiones o menciones a partidos políticos.
- d) Contenidos restringidos en la legislación electoral local.

Capítulo III
De la información a capturar en el Sistema

Artículo 14. Las personas candidatas a juzgadoras deberán dar lectura y confirmar conocer el aviso de privacidad relativo al Sistema, el cual se mostrará en el inicio de sesión previo a realizar la captura de la información, solo si es seleccionado y aceptado permitirá ingresar al mismo.

Artículo 15. Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

Cuestionario curricular.

1. Fotografía: Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. Sólo se podrá publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:

- a) El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png.
- b) El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
- c) Fondo blanco.
- d) No hacer uso de inteligencia artificial.

Está prohibido en este apartado publicar lo siguiente:

- a) Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
- b) Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
- c) Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
- d) Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole.
- e) Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

2. Medios de contacto público: Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras,

quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público y se enlistan a continuación:

- Redes sociales
- Facebook
- X (antes Twitter)
- YouTube
- Instagram
- TikTok
- Otra
- Página web
- Correo(s) electrónico(s) público(s)
- Teléfono(s) público(s) de contacto

La obligatoriedad de capturar la totalidad de la información requerida en el Sistema, no implica que deba llenarse cada uno de los medios de contacto público antes mencionados, sino que deberán capturarse únicamente aquellos que vayan a utilizar en su calidad de persona candidata y que sean de gran utilidad para que la ciudadanía establezca contacto con ella.

3. Trayectoria académica.

- a) Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco).
- b) Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).

4. Trayectoria profesional y laboral.

- a) ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 500 caracteres sin espacios en blanco).
- b) Trayectoria profesional y laboral, deberá publicar la versión pública de su información curricular en formato PDF.

5. Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).

6. Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).

7. Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco como máximo 500 caracteres).

Artículo 16. Las personas candidatas a juezadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que previo a realizar la publicación de ésta verifiquen su contenido.

En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar por una sola ocasión los cambios necesarios al correo electrónico conocelespj@ieesonora.org.mx, mismos que se notificarán a la IISC para que determine lo procedente dentro de un término de tres (3) días naturales.

Los ajustes deberán versar sobre errores mecanográficos en la información capturada y de ninguna forma implicarán una segunda oportunidad para incorporar nuevamente la información.

Las personas candidatas a juezadoras aceptarán en el Sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción; la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

Artículo 17. De la difusión de los expedientes:

1. La difusión de los expedientes en versión pública de las personas candidatas a juezadoras, se realizará una vez que el IEEyPC esté en posibilidad de redirigir a la ciudadanía a las páginas de Internet oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial donde se encuentren disponibles, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 395 párrafo tercero de la LIPEES.

Artículo 18. De las declinaciones o cancelaciones:

1. En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema por parte de la UI dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que el IEEyPC reciba la notificación del Congreso.

Capítulo IV

De la protección de datos personales y aviso de privacidad

Artículo 19. El IEEyPC será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juezadoras proporcionen para su registro en el Sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, el Reglamento del IEEyPC en Materia de Protección de Datos Personales y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción

o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Artículo 20. El IEEyPC pondrá a disposición de las personas candidatas a juezadoras el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el Sistema.

El Aviso de privacidad simplificado e integral del Sistema estará disponible en el apartado de transparencia del IEEyPC, en la dirección electrónica: <https://www.ieesonora.org.mx/transparencia/>.

Capítulo V De la publicidad del Sistema

Artículo 21. De la publicidad en la página de Internet del IEEyPC:

1. Toda la información capturada por las personas candidatas a juezadoras será visible en el Sistema para la consulta de la ciudadanía, disponible en la página de internet del IEEyPC.
2. Se deberá publicar en la página de internet del IEEyPC un enlace que dirija al micrositio en el que se habilitará el Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión.

Artículo 22. El IEEyPC a través de Coordinación de Comunicación Social difundirá continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales, con el fin de que la ciudadanía conozca su existencia y se difunda la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas a juezadoras, sus visiones acerca de la impartición de justicia y la función jurisdiccional, así como las propuestas de mejora de esta última, con el propósito de potencializar la consulta del mismo.

Capítulo VI De la interpretación

Artículo 23. La Comisión será la responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos.



ACUERDO CG24/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Comisión	Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del Estado.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG236/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las distintas comisiones permanentes señaladas en el artículo 130, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en virtud de la designación de la Consejera Electoral Mitra. Flor Terecita Barceló Noriega y los Consejeros Electorales Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, para que formen parte de las mismas"*.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIFE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley No. 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial.
- V. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024 *"Por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos"*.
- VI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- VIII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del"*

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- IX. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- X. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto.
- XI. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado.
- XII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *“Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora”*.
- XIII. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 *“Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025”*.
- XIV. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *“Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración”*.
- XV. Con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG19/2025 *“Por el que se aprueban los lineamientos para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral”*.

- XVI. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE01/2025 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso”*.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, para su aprobación, en su caso, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 2, 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), f), m) y r), 494, numeral 3 y 495, numeral 4 de la LGIPE; 110, 112, numerales 1 y 2, 114, 116 y 117 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Local; artículos Segundo, Tercero y Noveno transitorios del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado; 1, 3, 66, párrafo primero, fracción VI, 101, párrafo primero, 103, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XVI, 112, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, párrafo primero, fracciones XI y XII, 385, párrafo tercero, 386, 389, 400 y 401 de la LIPEES; artículos transitorios Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Séptimo del Decreto; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica, para la preparación de la Jornada Electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las

para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; así como las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

8. Que el artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, señala que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.
9. Que el artículo 495, numeral 4 de la LGIPE, establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Federal.
10. Que el artículo 110 del Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

"1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

2. El Instituto será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso, y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

3. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

4. La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices, encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral."

11. Que el artículo 112, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece las líneas estratégicas de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que regularán la integración de las Mesas Directivas de Casilla, la Capacitación y Asistencia Electoral, siendo aplicables para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, al menos las siguientes:

- Integrar las Mesas Directivas de Casillas;
- Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de Mesas Directivas de Casillas;

- Contratar a las figuras de Supervisoras y Supervisores Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- Asistencia electoral;
- Mecanismos de coordinación institucional
- Articulación interinstitucional entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.

12. Que el artículo 114 del Reglamento de Elecciones, señala que:

"1. El manual de contratación de supervisores electorales y cae será elaborado por la DECEYEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los cae, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y CAE;
 - b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
 - c) Proceso de reclutamiento y selección;
 - d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
 - e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
 - f) Honorarios y gastos de campo;
 - g) Talleres de capacitación, y
 - h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales."*

13. Que el artículo 116 del Reglamento de Elecciones, dispone que:

"1. Corresponde a la DEOE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local.

2. La asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el Instituto y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

3. El programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del

Instituto.

4. En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral;
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional, y
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

5. Adicionalmente, en el programa, deberá definirse la participación de los CAE en los ejercicios, pruebas y simulacros de los diferentes proyectos, líneas de acción y actividades específicas en las que colaboran, entre otros, los establecidos en los artículos 319, 324, 349, 378 de este Reglamento. Dicha participación será definida en coordinación por las áreas del Instituto que tengan injerencia en cada proyecto, línea de acción y actividad específica."

14. Que el artículo 117 del Reglamento de Elecciones, establece que:

"1. La articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEYFC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:

- a) El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL;
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral;
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral;
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y
- e) La implementación de canales de comunicación permanentes y eficaces para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, a través de las direcciones ejecutivas, la UTVOPL y los OPL."

15. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos,

Página 9 de 25

así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General, su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

16. Que en el artículo 113 BIS, párrafo primero, de la Constitución Local, se establece que las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Jueces y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, la fracción IV del citado artículo 113 BIS de la Constitución Local, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

17. Que el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, establece en sus artículos transitorios Segundo, Tercero y Noveno, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I.- Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Las Magistraturas restantes permanecerán en el cargo hasta las elecciones ordinarias de 2027, incluyendo al presidente del Pleno;

Página 10 de 25

II.- Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Colegiados Regionales de Circuito;

III.- Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV.- Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior, al cierre de la convocatoria que emita el Congreso del Estado, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanan de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables de la presente Ley.

Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias a ningún haber por retro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la presente Ley, misma que tendrá efectos hasta en tanto entren en funciones las y los Magistrados que resulten electos; en estos casos, cualquier haber de retro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Para las elecciones extraordinarias de 2025, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria sin ajustarse a los plazos y fechas establecidas en las fracciones primera y tercera en el artículo 113 BIS de la presente Ley.

Toda vez que, la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Jueces y Jueces será escalonada, se renovarán los cargos en la elección extraordinaria del año 2025 conforme a lo siguiente:

a). - Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Poder Judicial entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadores a más tardar cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, indicando su Distrito judicial, región, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados y la demás información que se le requiera; y

b). - El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito o distrito judicial considerando, en primer término, las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de hasta la mitad de los cargos que correspondan, sin considerar el cargo del Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia mismo que durará en su encargo de Presidente hasta la renovación que dé lugar la elección ordinaria que se lleve a cabo el año 2027, en los términos de la presente Ley. El Congreso del

Página 11 de 25

Estado tendrá siete días naturales posteriores a la recepción del listado para la determinación de la totalidad de los cargos.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá concluir en la elección concurrente con la elección ordinaria del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, intependencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

ARTÍCULO NOVENO. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para realizar las adecuaciones a las leyes aplicables que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entretanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga a la presente Ley.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 22 de esta Constitución, por lo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, observará las leyes que se emiten en los términos de la presente Ley."

18. Que el artículo 1 de la LIPEES, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Sonora y que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales previstas en la referida Ley contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.
19. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
20. Que el artículo 66, párrafo primero, fracción VI de la LIPEES, establece que la ciudadanía tiene la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral, a fin de asegurar su desarrollo conforme a la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES, por lo que, deberán, restar, en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

Página 12 de 25

21. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

22. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto

23. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

24. Que el artículo 111, fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

"I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiera la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II y III...

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII a la X...

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII a la XV...

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

25. Que el artículo 112 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado de Sonora.

26. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

27. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

28. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del poder Judicial del Estado serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El Instituto Estatal Electoral en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.

29. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.

30. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.

31. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 B/S, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o

actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

32. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

33. Que el artículo 378, párrafo primero, fracciones XI y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"XI. Aplicar los lineamientos que el Instituto Nacional emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes."

34. Que el artículo 385, párrafo tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.

35. Que el artículo 386 de la LIPEES, dispone que:

"El Instituto Estatal instalará los órganos desconcentrados a que hacen referencia los artículos 148 a 151 de esta Ley, que coadyuvarán con el Instituto Estatal en la elección de las Magistradas y Magistrados, y Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley.

El Instituto instalará los órganos desconcentrados a que hacen referencia los artículos 152 a 155 de esta Ley, que coadyuvarán en la organización y cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, así como de Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley."

36. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
 - b) Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - c) Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
 - d) Personas juezas.
37. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.
38. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
39. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
40. Que el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto, señala que para el PEEPJL 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 378 de la LIPEES y demás aplicables del referido Decreto, el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de la referida Ley, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
41. Que el artículo transitorio Décimo Cuarto del Decreto, establece que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los integrantes de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que fungieron como Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales, Secretarías Técnicas, así como todas las personas que participaron en el procedimiento de designación del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
42. Que el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto, señala que el Instituto Estatal Electoral por excepción a lo establecido en el artículo 385 del presente

decreto, tendrá la facultad para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

43. Que el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los Supervisores Electorales Locales y a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
44. Que el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto, establece que los órganos desconcentrados que serán instalados para este PEEPJL 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva.
45. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General, las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
46. Que el artículo 21, fracciones V, IX, X y XI del Reglamento Interior, en relación con el diverso 12, fracciones V, IX, X y XI del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establecen como atribución de la Comisión lo siguiente:
- "I a la IV...
- V. Formular propuestas sobre los asuntos de capacitación electoral al Consejo, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas;
- VI a la VIII...
- IX. Coadyuvar con la preparación, operación y desarrollo de los simulacros y de las sesiones de cómputo estatal, distrital y municipal, en los consejos municipales y distritales electorales;
- X. Coadyuvar con la supervisión de la capacitación respecto de las sesiones de cómputo estatal, distrital y municipal en los procesos electorales, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Consejo y demás disposiciones aplicables."

47. Que el artículo 39, fracciones I, III, IV, V, VIII y XXI del Reglamento Interior, dispone que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del

Instituto Estatal Electoral, tiene las siguientes atribuciones:

“I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación;

...

III. Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de capacitación electoral y rendir un informe a la Comisión de educación cívica y capacitación mensualmente;

IV. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral;

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

VI y VII...

VIII. Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y base de datos sobre los programas de educación cívica y capacitación electoral;

IX a la XX...

XXI. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;”

Razones y motivos que justifican la determinación

48. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, III, IV, V y XXI del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, cuenta con atribuciones para proponer a la Comisión, la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025.

Por su parte, el artículo 21, fracciones V, IX, X y XI del Reglamento Interior, en relación con el diverso 12, fracciones V, IX, X y XI del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establecen que la Comisión tiene entre otras, las atribuciones de formular propuestas sobre los asuntos de capacitación electoral al Consejo General, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas; coadyuvar con la preparación, operación y desarrollo de los simulacros y de las sesiones de cómputo estatal, distrital y municipal, en los consejos municipales y distritales electorales; coadyuvar con la supervisión de la capacitación respecto de las sesiones de cómputo estatal, distrital y municipal en los procesos electorales, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral; así como las demás que le

confieran los citados Reglamentos, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, y con la reforma a la Constitución Federal en materia del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la reforma a la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, que en su artículo transitorio Primero señala que el PEEPJL 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la referida Ley.

Es por ello que, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 con el que dio inicio al PEEPJL 2025, en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que, para tal efecto, el Instituto Estatal Electoral instalará órganos desconcentrados que habrán de encargarse de la preparación, organización, vigilancia y cómputo, de las elecciones en su respectivo ámbito de competencia; órganos electorales se integran por la ciudadanía de su localidad.

Asimismo, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *“Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración”.*

De igual forma, con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG19/2025 *“Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral”.*

49. Que el artículo 110 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo denominado *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral”*, son aplicables para el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, y señala que el INE es la autoridad responsable de aprobar e implementar la capacitación para personas funcionarias de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local, observando en cada proceso electoral federal o local, el establecimiento de una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Asimismo, la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, establece la planeación y directrices encaminadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto Estatal Electoral en materia de capacitación, asistencia electoral y coordinación interinstitucional con el INE, con observancia de lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

En ese sentido, se tiene que en el Anexo denominado "Articulación interinstitucional", se señala lo siguiente:

"Objetivos de la Articulación Interinstitucional"

- Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el INE y los OPL.
- Determinar, de forma general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla el Documento rector de la ECAE PEEPJF 2024-2025.
- Definir las funciones, acciones y gestiones de las que cada OPL será responsable para coadyuvar con las JLE, JDE, CL y CD del INE la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025.
- Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas según las competencias y funciones de cada OPL, en constante coordinación con los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del INE que correspondan.
- Implementar con los órganos delegacionales del INE canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo en materia de IMDCSyCE y Asistencia Electoral.
- En su caso, todo lo relativo al VA."

"Directrices y unidades de enlace del INE"

Las directrices por parte del INE deberán ser las siguientes:

- Fortalecimiento de las unidades de enlace.
- Fortalecimiento de las relaciones con los OPL.
- Fortalecimiento de la vinculación interinstitucional.
- Evaluación y mejora de las actividades operativas en materia de IMDCSyCE.
- Evaluación y mejora de las actividades operativas en materia de Asistencia Electoral."

De igual forma, el referido Anexo contiene las líneas de acción para la coordinación interinstitucional, que se dividen en tres materias:

- a) En materia de administración general
- b) En materia de Capacitación Electoral
- c) En materia de Organización Electoral

En relación con lo anterior, se advierten las nuevas directrices que implementa el INE en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso

Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y que impactan directamente en las actividades del Instituto Estatal Electoral, por lo que, en la propuesta que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, se retoman estas adiciones dentro del Anexo denominado "Articulación interinstitucional", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos legales conducentes en la materia.

Aunado a lo anterior, con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE/CG52/2025 emitió el Acuerdo "Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025", en la cual en el punto Cuarto se determinan las directrices generales, específicamente en el punto 2 se estableció lo relativo a la "Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral", conforme a lo siguiente:

• En materia de actividades relativas a la integración de MDC y la Capacitación Electoral deberá observarse lo señalado en el documento Articulación Interinstitucional, el cual es anexo de la ECAE PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos, en el cual se señalan las precisiones respecto de estas actividades, así como lo estipulado en los Convenios de Coordinación y Colaboración que se celebren con los respectivos OPL. Considerando que las actividades de integración de los órganos receptores de la votación y la Capacitación electoral corresponden a este Instituto conforme el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 4 y 5, de la CPEUM, en concatenación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE.

• Los OPL estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como los gastos que deriven de Honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexo de la ECAE PEEPJF 2024-2025.

• El INE entregará a los OPL los modelos correspondientes para la elaboración de materiales didácticos destinados tanto a la ciudadanía sorteada como al FMDCS y a las personas observadoras electorales. Asimismo, los materiales deberán ser revisados, corregidos y validados, garantizando su calidad y precisión.

• Para la elección del Poder Judicial en el ámbito local que concurra con el PEEPJF 2024-2025, alas MDCS únicas se integrará un Escrutador/a adicional:

..."

50. En dichos términos, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE01/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso", mismo que en su considerando 47 estableció lo siguiente:

"47. En ese sentido, la propuesta de Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025 que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral a esta Comisión, consta de las siguientes directrices:

I. Fundamentación legal

II. Estrategia de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

III. Estructura del personal de capacitación para el PEEPJL 2025

IV. Líneas estratégicas de acción

1. Capacitación

1.1 Rutas de Capacitación

1.2 Modalidades y herramientas tecnológicas de capacitación

1.3 Capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados

1.4 Seguimiento

1.5 Evaluación

1.6 Materiales y herramientas didácticas

2. Asistencia Electoral

2.1 Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

2.2 Reclutamiento y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

2.3 Proyectos, líneas de acción y actividades en las que participarán las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en el programa de asistencia electoral

2.3.1 Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales e las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional

2.3.2 Mecanismos de recolección

2.3.3 Cómputos de las elecciones

3. Coordinación interinstitucional INE-IEE Sonora

3.1 Capacitación a vocalías de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local y Juntas Distritales del INE en Sonora

3.2 Criterios de materiales didácticos

3.3 Observación electoral"

En dichos términos, el documento que se propone contiene las acciones proyectadas conforme al mandato constitucional y legal, para atender las particularidades operativas del PEEPJL 2025, lo anterior se logrará mediante la estandarización de procesos, el uso de herramientas didácticas y tecnologías de la información, así como el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos planteados en materia de capacitación electoral.

51. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, la cual se adjunta como **Anexo** al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

52. En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, la cual se adjunta como **Anexo** al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, mediante correo electrónico haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Comisión y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -


Mtro. Nely Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Virginia Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Roman Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavutti Siordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG24/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVA A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintuno de febrero de dos mil veinticinco.



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL LOCAL 2025

Publicación electrónica
sin validez oficial

Handwritten notes:
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

2025



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CONSEJERO PRESIDENTE
Mtro. Nery Ruiz Arvizu

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Mtra. Flor Teresita Barceló Noriega
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Dr. Jaime Olea Miranda

SECRETARIO EJECUTIVO
Mtro. Fernando Chapetti Sordia

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño (Presidenta)
Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Dr. Jaime Olea Miranda

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN
Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga

Índice

Glosario	4
Presentación	5
I. Fundamentación legal	7
II. Estrategia de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025	9
III. Estructura del personal de capacitación para el PEEPJL 2025	13
IV. Líneas de acción estratégicas	17
1. Capacitación	17
1.1. Rutas de capacitación	17
1.2. Modalidades y herramientas tecnológicas de capacitación	21
1.3. Capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados	22
1.4. Seguimiento	29
1.5. Evaluación	29
1.6. Materiales y herramientas didácticas	30
2. Asistencia Electoral	34
2.1. Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales	35
2.2. Reclutamiento y contratación de SEL y CAEL	35
2.3. Proyectos, líneas de acción y actividades en las que participarán las personas SEL y CAEL en el programa de asistencia electoral	40
2.3.1. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional	41
2.3.2. Mecanismos de recolección	42
2.3.3. Cómputos de las elecciones	43
3. Coordinación interinstitucional INE-IEE Sonora	44
3.1. Capacitación a vocalías de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local y juntas distritales del INE en Sonora	46
3.2. Criterios de materiales didácticos	46
3.3. Observación electoral	50

Publicación Electrónica
sin validez oficial

Glosario

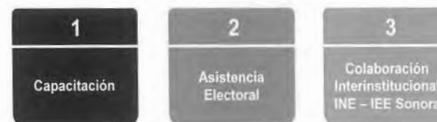
CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral
CAEL	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
CPECyC	Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
DEECyC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora
DyME	Documentación y Material Electoral
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE
ECE	Estrategia de Capacitación Electoral del IEE Sonora
FMDCS	Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional
IEE Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del INE en Sonora
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
MDCS	Mesa Directiva de Casilla Seccional
Órganos desconcentrados	Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales del IEE Sonora
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
PEOL 2023 - 2024	Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024
PMDCS	Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional
RE	Reglamento de Elecciones del INE
SE	Supervisora o Supervisor Electoral
SEL	Supervisora o Supervisor Electoral Local

Presentación

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEE Sonora), en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 (PEEPJL 2025). Como parte de este compromiso, se ha diseñado la Estrategia de Capacitación Electoral (ECE), la cual establece las directrices, metodologías y herramientas necesarias para garantizar la preparación efectiva de todas las personas involucradas en este proceso.

El PEEPJL 2025 se realiza en cumplimiento de la reciente reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, para la elección mediante el voto popular de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Sonora. Ante este desafío, la ECE se convierte en un instrumento fundamental para asegurar que la organización de este proceso electoral extraordinario se realice con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

La ECE PEEPJL 2025 se estructura en tres líneas de acción estratégicas:



- 1. Capacitación Electoral:** Dirigida a las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEE Sonora, vocalías del INE, Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), así como a personas observadoras electorales. Se implementa a través de rutas de capacitación, herramientas tecnológicas, cursos presenciales y virtuales, y materiales didácticos interactivos.

2. **Asistencia Electoral:** Comprende la planificación y supervisión de las actividades que deben desempeñar las figuras de SEL y CAEL, garantizando su adecuada selección, contratación y capacitación para la correcta realización de tareas clave, como la entrega de documentación electoral, operación de mecanismos de recolección y participación en los cómputos de la elección.
3. **Coordinación Interinstitucional INE-IEE Sonora:** Se orienta a la colaboración con el INE para la elaboración de materiales didácticos, la capacitación de vocalías del INE y la observación electoral, asegurando la unificación de criterios y procesos entre ambas instituciones.

La implementación de esta estrategia no solo contribuirá al éxito del PEEPJIL 2025, sino que también fortalecerá la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral, garantizando que el ejercicio del sufragio se realice de manera libre, informada y conforme a la normatividad vigente. Con la capacitación y preparación adecuada de quienes participarán en la organización y ejecución del proceso electoral, el IEE Sonora reafirma su compromiso con la democracia y la legalidad en el Estado de Sonora.



I. Fundamentación legal

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente y en cuyo artículo Octavo Transitorio se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales y que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Atendiendo a lo anterior, el día 30 de diciembre de 2024, en Sonora, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma del Poder Judicial Local. De igual forma, el 15 de enero de 2025 se publicó en el referido Boletín la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), que contiene los aspectos relevantes en materia de reforma del Poder Judicial Local.

Así, el artículo 101 de la LIPEES, establece que el IEE Sonora tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la propia LIPEES; además, conforme a las fracciones I y III del artículo 110 del ordenamiento en cita, son fines del órgano electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Los artículos 134, párrafo tercero, y 141 de la LIPEES, disponen que las personas integrantes de los órganos desconcentrados para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a capacitación en materia electoral; por tanto, el IEE Sonora

proveerá lo necesario para que reciban la capacitación necesaria, de conformidad con la normativa aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestal.

Por su parte, con fundamento en los artículos 21, fracciones I, II, V y X del Reglamento Interior del IEE Sonora, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (CPECyC) tiene atribuciones para proponer al Consejo General del IEE Sonora el material didáctico y los instructivos electorales, así como los programas de promoción del voto y de capacitación; supervisar y vigilar que se cumplan las políticas y programas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (DEECyC); formular propuestas sobre los asuntos de capacitación electoral al Consejo General, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

De igual forma, conforme al artículo 39, fracciones I, IV, VIII, XII y XXI del Reglamento Interior del IEE Sonora, la DEECyC tiene entre sus funciones elaborar, proponer, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas y programas en materia de educación cívica y capacitación electoral para su aprobación por parte de la CPECyC, así como dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que sustentan dichos programas, aunado a coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y base de datos sobre los programas de educación cívica y capacitación electoral y orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Finalmente, cabe señalar que el transcurso del PEEPJL 2025, la DEECyC, en ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar propuestas de modificación a la ECE PEEPJL 2025, así como los ajustes operativos que sean necesarios conforme a diversas situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso, para ponerlas a consideración de las personas integrantes de la CPECyC y se determine lo correspondiente.

II. Estrategia de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

La ECE PEEPJL 2025 es el conjunto de actividades, fines y recursos que se plantean con el objetivo de garantizar la capacitación para el personal involucrado en la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El documento contiene acciones proyectadas conforme al mandato constitucional y legal, para atender las particularidades operativas del PEEPJL 2025, lo anterior, a través de la estandarización de procesos en materia de capacitación electoral y la utilización de herramientas didácticas, tecnologías de la información, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos planteados.

Además, tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos desconcentrados del IEE Sonora, en materia de capacitación y asistencia electoral.

La ECE PEEPJL 2025 cuenta con tres líneas estratégicas de acción:

1. Capacitación



Estará dirigida a las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEE Sonora, así como de las vocalías de la Junta Local y juntas distritales electorales del INE en la entidad. Además, a quienes participarán como SEL y CAEL, personas observadoras electorales y personal del IEE Sonora.

2. Asistencia Electoral



De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio de la LIPEES, reformada en fecha 15 de enero de 2025, el IEE Sonora tendrá la facultad para designar a las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que participaron como

dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección de las personas juzgadoras del PEEPJL 2025.

El IEE Sonora tendrá la responsabilidad de realizar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, a quienes se les instruirá en las actividades relativas a la asistencia electoral local como el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, distribución de documentación y materiales electorales, operación de los mecanismos de recolección, traslados de paquetes electorales a los órganos desconcentrados correspondientes, así como apoyar en los cómputos de las elecciones.

3. Colaboración interinstitucional INE - IEF Sonora



Para la elaboración, revisión, impresión y distribución de material didáctico bajo los criterios y tiempos establecidos en la ECAE del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025 del INE, así como la coordinación de trabajos conjuntos con relación a las competencias y responsabilidades establecidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, en el Anexo Técnico y Anexo Financiero, se contempla la coordinación de las actividades que el INE y el IEE Sonora desarrollarán para la capacitación sobre el PEEPJL 2025 a las Vocalias de la Junta Local y Juntas

Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en Sonora; personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales federales y locales, así como de las personas observadoras electorales.

MISIÓN

Ejecutar las acciones mandatadas por legislación y normativa electoral vigente para que las personas que integran los órganos desconcentrados, estén capacitadas para la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; así como transmitir los conocimientos relativos al PEEPJL 2025 a vocalias de capacitación y educación cívica de la Junta Local y Juntas Distritales del INE en Sonora, personas SEL, CAEL y observadoras electorales.

VISIÓN

Proporcionar los conocimientos a las personas involucradas en la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJL 2025, para que asuman el compromiso en el ejercicio de las funciones respectivas y así, fortalecer a las instituciones electorales, garantizando la confianza de la ciudadanía en los resultados electorales que emitan los órganos competentes.

OBJETIVO GENERAL

Brindar certeza en los procedimientos de capacitación a las personas integrantes de los órganos desconcentrados; vocales de capacitación y educación cívica de la Junta Local y Juntas Distritales del INE en Sonora, y a las personas SEL y CAEL que intervendrán en las actividades del PEEPJL 2025 para ejecutar con efectividad los procedimientos; así como a las personas observadoras electorales.

Lograr la trasmisión de conocimientos y el desarrollo de competencias en materia electoral para el correcto desempeño de la función electoral, en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Estructura del personal de capacitación para el PEEPJL 2025

Para lograr que los contenidos de la capacitación se reflejen con éxito, es imprescindible integrar en la DEECyC un equipo de trabajo altamente profesional, con espíritu de servicio y compromiso institucional.



PERFIL Y FUNCIONES



Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Conducirá las actividades a fin de asegurar que se cumplan con los objetivos de la ECE PEEPJL 2025; además, establecerá mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional con el INE para el cumplimiento de actividades conjuntas.

Funciones:

- Supervisar la ejecución de la ECE PEEPJL 2025, de acuerdo con las funciones específicas establecidas en el marco normativo vigente.
- Dirigir y supervisar la elaboración del material didáctico, guías, adendas e instructivos electorales, así como cualquier documento e instrumento que requieran los programas de capacitación electoral.
- Instrumentar la correcta programación de la capacitación electoral.

**Subdirección de Capacitación**

Será la responsable de la aplicación, seguimiento y evaluación de la ECE PEEPJL 2025 e informará a la persona titular de la DEECyC, sobre la ejecución de las líneas de acción y modalidades de capacitación.

Funciones:

- Capacitar a las personas coordinadoras y colaboradoras de ruta para el ejercicio de sus funciones;
- Capacitar a las Vocals de Capacitación Electoral y de Educación Cívica de la Junta Local y Juntas Distritales del INE, sobre el PEEPJL 2025.
- Verificar que las personas coordinadoras y colaboradoras de ruta, cumplan con el perfil necesario para transmitir los conocimientos, herramientas y competencias requeridas para lograr una capacitación de calidad.
- Dar seguimiento y atención permanente al funcionamiento de los órganos desconcentrados a través de las personas coordinadoras y colaboradoras de ruta.

14

Persona Coordinadora de Ruta

Será la persona responsable de impartir los cursos de capacitación a las personas integrantes de los órganos desconcentrados y personas SEL y CAEL bajo su responsabilidad. Además, fungirá de enlace entre el IEE Sonora y los órganos desconcentrados, a través de las diferentes tecnologías de la información y comunicación.

Por medio de esta figura se canalizará de manera efectiva hacia las áreas correspondientes del IEE Sonora todas las dudas, comentarios, inquietudes y requerimientos que tengan las personas integrantes de los órganos desconcentrados acerca de la función a desempeñar durante el PEEPJL 2025.

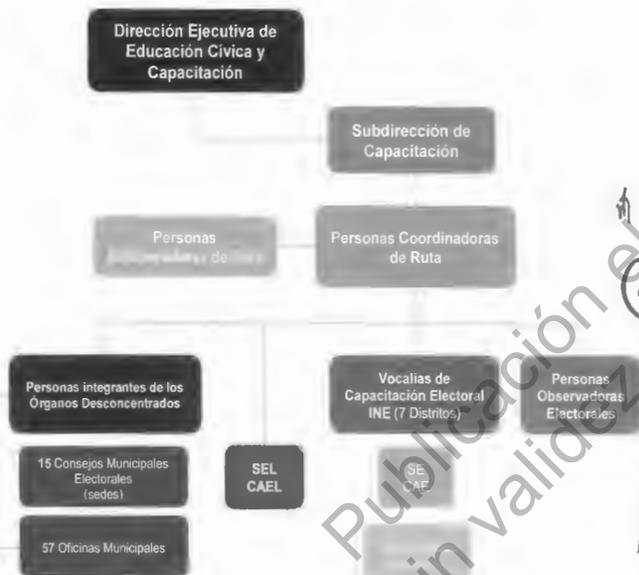
Colaboradora de Ruta

Será la persona corresponsable de impartir los cursos de capacitación a las personas integrantes de los órganos desconcentrados y personas SEL y CAEL.

Colaborará con las personas coordinadoras de ruta en la atención y seguimiento de los órganos desconcentrados en cuanto a las dudas y/o requerimientos que se presenten; así como en la elaboración de los informes que le sean requeridos por el IEE Sonora.

15

Estructura organizacional de la DEECyC PEEPJL 2025



IV. Líneas de acción estratégicas

En el presente documento engloban todas las acciones que se realizarán para alcanzar los objetivos planteados, en torno a tres líneas estratégicas, que contribuyen a dar sentido y coherencia a la misma:

1. Capacitación

Esta línea estratégica establece los procesos, herramientas didácticas y criterios a implementar para lograr la correcta transmisión de conocimientos, en modalidad presencial o virtual, en su caso, a fin de dotar en las personas integrantes de los órganos desconcentrados de las habilidades necesarias y precisas para el desarrollo de las funciones a desempeñar. En la ECE PEEPJL 2025 se definen las rutas de capacitación, modalidades, contenidos de los cursos, materiales y herramientas didácticas, seguimiento, evaluación y programación de capacitaciones durante las diferentes etapas del PEEPJL 2025.

1.1 Rutas de capacitación

Para el desarrollo y aplicación de la ECE PEEPJL 2025, el estado de Sonora se dividirá en 15 rutas de capacitación. El criterio de división obedece a la ubicación geográfica de los municipios sedes de la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, con base a los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEE Sonora.

Las rutas de capacitación estarán bajo la responsabilidad de 15 personas coordinadoras, quienes estarán apoyadas por 3 personas colaboradoras para lograr los objetivos planteados.

RUTAS DE CAPACITACIÓN PEEPJL 2025



RUTAS	MUNICIPIOS	Consejo Municipal	Oficina Municipal
1: San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	1	-
2: Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	1	-
	Gral. Plutarco E. Calles	-	1
3: Caborca	Caborca	1	-
	Trincheras, Altar, Pitiquito, Sáric, Tubutama, Átili, Oquitoa	-	7
	Nogales	1	-
4: Nogales	Santa Cruz	-	1
	Cananea	1	-
5: Cananea	Cucurpe, Magdalena, Ímuris, Arizpe, Benjamín Hill, Santa Ana, Bacoachi, Naco	-	8
	Agua Prieta	1	-
6: Agua Prieta	Huachinera, Bacerac, Bavispe, Fronteras	-	4
	Moctezuma	1	-
7: Moctezuma	Nacoarí de García, Cumpas, Tepeche, Divisaderos, Villa Hidalgo, Granados, Huásabas, Nácori Chico, Bacadéhuachi	-	9
	Ures	1	-
8: Ures	Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora, Opodepe, Rayón, Carbo, San Miguel de Horcasitas	-	9
	Sehuaripa	1	-
9: Sehuaripa	San Pedro de la Cueva, Villa Pesqueira, Mazatán, Suaqui Grande, San Javier, Ónavas, Soyopa, Bacanora, Yécora, Arivechi	-	10
	Hermosillo	1	-
10: Hermosillo	La Colorada	-	1

11: Guaymas	Guaymas	1	-
	Empalme	-	1
12: Cajeme	Cajeme	1	-
13: Etchojoa	Etchojoa	1	-
	San Ignacio Río Muerto, Bâcum, Benito Juárez	-	3
14: Álamos	Álamos	1	-
	Rosario, Quiriego	-	2
15: Navojoa	Navojoa	1	-
	Huatabampo	-	1
TOTAL		15	57

1.2 Modalidades y herramientas tecnológicas de capacitación

El modelo de capacitación electoral a las personas integrantes de los órganos desconcentrados para el PEEPJL 2025, contempla la modalidad de capacitación presencial y/o virtual. Adicionalmente se contará con un espacio de retroalimentación virtual para reforzar conocimientos, así como un repositorio digital de capacitación para consulta de los materiales didácticos.

1. CURSOS DE CAPACITACIÓN

Capacitación en cursos presenciales y/o virtuales, en su caso, donde se transmitirán los conocimientos necesarios. Además, se realizarán ejercicios prácticos y situaciones de caso, para asegurar que los contenidos se asimilarn de manera correcta.

2. RETROALIMENTACIÓN VIRTUAL

Sesiones virtuales, mediante la aplicación de videoconferencia TELMEX, que tendrán la finalidad de profundizar sobre los procesos y procedimientos adquiridos en el curso de capacitación. Esta modalidad también será el medio para resolver dudas en tiempo real.

3. REPOSITORIO DIGITAL DE CAPACITACIÓN

Herramienta web que contendrá el material didáctico que genere la DEECyC para cada uno de los cursos de capacitación y que puedan ser consultados de manera fácil en el momento que así lo deseen las personas usuarias.

Este modelo fortalece sustantivamente el aprendizaje de las personas involucradas, lo que aporta elementos para contar con personas preparadas y capaces de enfrentar los retos del rol que les corresponda en el PEEPJL 2025.

La capacitación deberá considerar cuatro aspectos fundamentales:

- Generar una transmisión de conocimientos accesible y amigable;
- Garantizar a través de ejercicios prácticos y situaciones de caso, la adquisición de habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de su función;
- Aplicar una evaluación de contenidos y ejercicios prácticos, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad y actuar en consecuencia, hasta tener la plena certeza de que adquirieron las competencias respectivas.
- EVOLUCIONAR...

1.3 Capacitación a personas integrantes de los órganos desconcentrados

Las personas integrantes de los órganos desconcentrados recibirán capacitación para la organización, desarrollo, y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Sonora, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Las personas integrantes de los órganos desconcentrados deberán asumir el compromiso de su función electoral y dar cumplimiento a las indicaciones de las personas coordinadoras de ruta, así como, apearse a las disposiciones constitucionales, legales y normativas correspondientes.

La capacitación se dividirá en 3 cursos desarrollados con base a los manuales para personas integrantes de los órganos desconcentrados para el PEEPJL 2025, en los cuales se transmitirán los conocimientos requeridos para que realicen con éxito su trabajo:

**Manual del
Curso 1**
Proceso Electoral
Extraordinario del
Poder Judicial
Local 2025.

**Manual del
Curso 2**
Conteo, sellado y
agrupamiento de
boletas del
PEEPJL 2025.

**Manual del
Curso 3**
Desarrollo de los
cómputos del
PEEPJL 2025.

Además, se diseñarán materiales didácticos que apoyarán el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de guías, manuales, videos e infografías que ejemplifiquen de manera detallada y precisa las actividades a desarrollar.

La capacitación estará orientada al logro de competencias y se llevará a cabo de manera gradual y secuencial. En los manuales de capacitación, a través de sus tres cursos, se integran módulos que permiten un mejor desarrollo y comprensión de los contenidos a fin de lograr los objetivos propuestos.



Módulos

1. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
2. Integración de los Órganos Desconcentrados (Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales)
3. Sesiones de los Consejos Municipales Electorales
4. SEL y CAEL
5. Documentación y Material Electoral
6. C conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
7. Integración de cajas paquete electoral
8. Entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales a través de SEL y CAEL
9. Jornada Electoral
10. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales
11. Cómputos de las Elecciones

CURSOS DE CAPACITACIÓN

Las capacitaciones a las personas integrantes de los órganos desconcentrados se impartirán a través de cursos presenciales y/o virtuales, en su caso, mismos que se describen a continuación:

Curso 1	Curso 2	Curso 3
Modalidad: Presencial	Modalidad: Presencial	Modalidad: Presencial
Período: 20 al 31 de marzo de 2025	Período: 7 al 14 de abril de 2025	Período: 5 al 10 de mayo de 2025

Nota: Esta calendarización podrá sufrir modificaciones ante cualquier eventualidad.

Curso 1. Dirigido a personas integrantes de los órganos desconcentrados

Impartición del curso 20 al 31 de marzo de 2025

Módulos que integran el curso:

Manual
Curso 1

1. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
2. Integración de los órganos desconcentrados (Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales)
3. Sesiones de los consejos
- Actividades de las personas integrantes del Consejo para sesiones (antes, durante y después)
4. SEL y CAEL

El curso se enfocará en los primeros cuatro módulos de capacitación, mismo que se desarrollará de manera presencial, en las instalaciones de cada uno de los consejos.

Los aspectos importantes por tratar en este curso estarán enfocados en explicar de manera clara y sencilla el PEEPJL 2025; así mismo, se indicará la gran responsabilidad y compromiso que conlleva su función como integrante de los órganos desconcentrados, para este tipo de elección.

Temáticas abordadas en el Curso 1

Modalidad	Tema
Presencial	<ul style="list-style-type: none"> • PEEPJL 2025 • Geografía electoral del PEEPJL 2025 • INE / IEE Sonora • Órganos desconcentrados del PEEPJL 2025: integración, funciones y atribuciones • Procedimiento de sustitución de consejeros(as) y secretarios(as) técnicos(as) • Acciones para el desarrollo de una sesión • Observación Electoral • SEL y CAEL • Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

Curso 2. Dirigido a personas integrantes de los órganos desconcentrados

Impartición del curso: 7 al 14 de abril de 2025

Módulos que integran el curso:

Manual Curso 2	5. Documentación y Material Electoral
	6. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
	7. Integración de cajas paquete electoral
	8. Entrega de DyME a las PMDCS a través de SEL y CAEL

En este curso se abordarán los temas relacionados con la DyME a utilizarse en la elección de las personas juzgadas del Poder Judicial del Estado de Sonora. Se instruirá sobre el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales para cada una de las elecciones (magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito, en su caso, así como juezas y jueces de distrito) y cadena de custodia.

Además, se abordará el tema de la integración y el funcionamiento de las MDCS, el procedimiento de revisión y remisión al IEE Sonora de las solicitudes de personas interesadas en registrarse en la tarea de observación electoral.

26

Temáticas abordadas en el Curso 2

Modalidad	Tema
Presencial	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación y Material Electoral • Conteo, sellado y agrupamiento de boletas • Integración de cajas paquete electoral • Cadena de custodia • Mesa Directiva de Casilla Seccional (MDCS) • Entrega de cajas paquete electoral a SEL y CAEL

Curso 3. Dirigido a personas integrantes de los órganos desconcentrados

Impartición del curso: 5 al 10 de mayo de 2025

Módulos que integran el curso:

Manual Curso 3	9. Jornada Electoral
	10. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales
	11. Cómputos de las Elecciones

En este curso se dotará de conocimientos y se realizarán actividades prácticas sobre la función que desempeñarán las personas integrantes de los órganos desconcentrados (acompañados de las personas SEL y CAEL), en las tareas relacionadas con la Jornada Electoral, recepción de paquetes electorales; así como la realización de los cómputos respectivos, en atención a la normatividad que en su momento apruebe el Consejo General del IEE Sonora para este procedimiento.

27

Temáticas abordadas en el Curso 3

Modalidad	Tema
Presencial	<ul style="list-style-type: none"> • Jornada Electoral • Mecanismos de recolección • Modelo operativo de recepción de paquetes • Remisión de paquetes electorales a la sede correspondiente • Realización de los cómputos en los órganos desconcentrados habilitados como sedes • Funciones que realizará el personal que participará en el Cómputo • Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Presencial	Simulacro



1.4 Seguimiento



Dentro de la ECE PEEPJL 2025 se contempla la atención y seguimiento a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, sobre las tareas propias de su función, a la par de cada uno de los cursos de capacitación.

Cada persona coordinadora de ruta, con el apoyo, en su caso, de alguna persona colaboradora de ruta, se encargará del seguimiento de los órganos desconcentrados que estarán bajo su responsabilidad, a través de visitas, llamadas telefónicas, mensajes o grupos de WhatsApp, correo electrónico, videoconferencias, entre otros.

Esta metodología se aplicará a partir del día de su instalación y hasta la conclusión de los trabajos de cada uno de los órganos desconcentrados; lo anterior, con el objetivo de generar una atención personalizada y, en su caso, detectar posibles errores u omisiones en determinados procedimientos para que puedan subsanarse en tiempo y forma.

1.5 Evaluación



Para el desempeño de las funciones de las personas integrantes de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, la persona coordinadora de ruta se encargará de llevar un control a través de los siguientes métodos:

Evaluación

Se aplicará al término de cada curso una evaluación escrita o en su caso, en línea, para medir el grado de conocimientos y habilidades adquiridas en cada uno de los cursos.

Verificación de procedimientos y documentación generada

Consiste en solicitar a los órganos desconcentrados la documentación generada en el ejercicio de sus funciones, a fin de verificar la aplicación puntual de los procedimientos establecidos en las capacitaciones.

Con el seguimiento al desempeño de las funciones de los órganos desconcentrados, a través de los medios antes descritos y a partir de los resultados obtenidos, se reforzarán los contenidos que no han quedado lo suficientemente claros.

1.6 Materiales y herramientas didácticas

Manuales de Capacitación



Para la realización de estos documentos se llevará a cabo una revisión exhaustiva de los distintos ordenamientos constitucionales, legales y normativos aplicables a la función electoral, así como un análisis por tema del PEEPJL 2025 que permita construir una herramienta didáctica integral, que será la base para la elaboración de cada uno de los manuales a utilizarse en la capacitación.

Los manuales serán diseñados con esquemas e ilustraciones, que permitan un claro entendimiento de cada uno de los temas, mismos que serán de fácil consulta, sencillos y con información precisa, es decir, que sean fáciles de interpretar.

Presentación Power Point



Herramienta didáctica que será utilizada durante la impartición de las capacitaciones como apoyo visual a las explicaciones de las personas coordinadoras de ruta y/o colaboradoras de ruta, en la transmisión de conocimientos.

Repositorio Digital de Capacitación

El repositorio constituye un micrositio web donde serán almacenados recursos digitales, de manera que éstos pueden ser accesibles a través de la página de internet del IEE Sonora por las personas integrantes de los órganos desconcentrados.

En esta herramienta se tendrá disponible todo el material didáctico que se genere para cada uno de los cursos de capacitación como manuales, infografías, videos, guías, entre otros.



Videos sobre principales procedimientos



El objetivo de esta herramienta consiste en recrear escenarios a los que se enfrentarán las personas integrantes de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025. Este recurso será una guía visual del paso a paso para realizar diversas actividades.

Infografías

Material que incluye la combinación de imágenes sintéticas y textos explicativos de fácil comprensión para realizar los diferentes procedimientos tales como: conteo, sellado y agrupamiento de boletas; verificación de material electoral; recepción de paquetes, entre otros.

Además, con las infografías se busca que las personas integrantes de los órganos desconcentrados, SEL y CAEL comprendan la información de manera más sencilla.



Documentación y materiales electorales para prácticas y simulacros



Material de apoyo que se utilizará durante las capacitaciones para la práctica de ejercicios sobre los procedimientos. Con la utilización de este material de apoyo se podrán verificar las competencias adquiridas.

Formatos de evaluación

Se aplicará al término de cada capacitación una evaluación individual escrita o mediante una aplicación informática, para medir el grado de conocimientos y habilidades adquiridas en cada uno de los cursos.



Encuesta de satisfacción



Documento diseñado para determinar el grado de satisfacción de las personas integrantes de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, en cuanto a los cursos de capacitación y el desempeño de las personas coordinadoras de ruta y en su caso, colaboradoras de ruta.



2. Asistencia Electoral

En este apartado se definen los elementos de la Asistencia Electoral, donde se precisan las actividades que deberán realizar las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, cuya participación es muy relevante dadas las múltiples actividades que desempeñan en el ámbito local; constituyéndose en el funcionariado autorizado para apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; entrega de DyME de la elección del Poder Judicial Local a las personas presidentas de las MDCCS; el día de la Jornada Electoral atender el desarrollo de la elección y operar los mecanismos de recolección; y participar en los cómputos de la elección local de los órganos desconcentrados.

La asistencia electoral consiste en llevar a cabo la planeación, coordinación e implementación de procedimientos de las actividades a desarrollarse por las personas SEL y CAEL durante el PEEPJL 2025, en coordinación con el INE.



34

2.1 Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

Supervisor(a)
Electoral Local
(SEL)

Es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas; integración de cajas paquete electoral de la elección de Poder Judicial Local; entrega de DyME a las PMDCS; implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como auxiliar en los cómputos de los órganos desconcentrados.

Es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas; integración de cajas paquete electoral de la elección de Poder Judicial Local; entrega de DyME a las PMDCS; implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como auxiliar en los cómputos de los órganos desconcentrados.

Capacitador(a)
Asistente
Electoral Local
(CAEL)

2.2 Reclutamiento y contratación de SEL y CAEL

De acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio de la LIPEES, reformada en fecha 15 de enero de 2025, el IEE Sonora tendrá la facultad para designar a las y los SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección de las personas juzgadoras del PEEPJL 2025.

35

Las personas que participarán como SEL y CAEL, serán contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia y supervisión electoral propias del ámbito local de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Local y en apoyo a las actividades del ámbito federal, siendo el modelo de contratación de SEL y CAEL operado en su totalidad por el IEE Sonora.

Sin embargo, ante la incertidumbre de la aceptación o rechazo de participar en este proceso judicial local por parte de las personas SEL y CAEL contratadas en el PEOL 2023-2024, para cubrir la totalidad del requerimiento de estas figuras, se propone implementar dos métodos alternativos a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la LIPEES. Por lo tanto, se plantean las siguientes modalidades para la contratación de SEL y CAEL para este PEEPJL 2025.



Modalidad 1. Designación de SEL y CAEL

Con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, el IEE Sonora implementará la recontractación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el anterior proceso electoral.

Para realizar este procedimiento, se contactarán con las personas SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024 con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar en este PEEPJL 2025.

Modalidad 1			
Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	
1 Contacto con la ciudadanía que participó como SEL y CAEL, e incluso las personas que se encuentran en lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024	01 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025	
2 Invitación para participar en el procedimiento de designación de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025	15 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025	
3 Registro para actualización de datos a través del sistema informático para SEL y CAEL	15 de marzo de 2025	19 de abril de 2025	
4 Verificación de cumplimiento de requisitos legales y administrativos	15 de marzo de 2025	19 de abril de 2025	
5 Compulsas para verificar que no pertenezcan a Partidos Políticos o sean SE o CAE del INE	20 de abril de 2025	24 de abril de 2025	
6 Aprobación del Acuerdo y publicación del Listado de personas que cumplieron y los que no cumplieron con requisitos legales y documentales	24 de abril de 2025	26 de abril de 2025	
7 Designación y publicación del listado de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, mediante Acuerdo de Consejo General del IEE Sonora	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025	
8 Contratación	1 de mayo de 2025	15 de junio de 2025	

Modalidad 2. Convocatoria permanente para SEL y CAEL

El reclutamiento de las personas aspirantes para cubrir las vacantes que con la recontractación no se cubran, se realizará a través de una convocatoria permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que desarrollarán las personas SEL y CAEL durante el PEEPJL 2025, los requisitos legales y administrativos a cubrir por la ciudadanía interesada en participar y la duración del contrato.

Esta modalidad permitirá al IEE Sonora cubrir oportunamente las vacantes que se puedan generar durante el proceso de recontractación de la modalidad 1, ya sea por la negativa de volver a participar o renunciaciones que se puedan presentar, con el objetivo de contar con la cantidad óptima de personas SEL y CAEL requeridas para las labores de asistencia electoral del PEEPJL 2025.

Modalidad 2		
Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
1 Difusión de convocatoria		
2 Registro en línea		
3 Recepción documental a través del sistema informático para SEL y CAEL		
4 Entrevista en línea	01 de marzo de 2025	31 de mayo de 2025
5 Verificación de cumplimiento de requisitos legales y administrativos		
6 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
7 Compulsa para verificar que no pertenezcan a Partidos Políticos o sean SE o CAE del INE	20 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
8 Aprobación del Acuerdo y publicación del Listado de personas que cumplieron y los que no cumplieron con requisitos legales y documentales	24 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
9 Designación de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, mediante Acuerdo de Consejo General del IEE Sonora	28 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
10 Contratación	Del 1 de mayo de 2025 en adelante	Hasta el 15 de junio de 2025

Nota: Estos plazos podrán sufrir ajustes con el fin de cubrir vacantes derivadas de bajas de las personas SEL y CAEL.

Contratación

El IEE Sonora tiene proyectado contratar a 161 SEL y 954 CAEL para cumplir con las funciones de asistencia electoral, sin embargo, esta cantidad puede variar en función de la totalidad de las casillas que, en su momento, determine el INE de manera definitiva. El periodo de contratación será de 46 días, comprendidos en el periodo del 01 de mayo al 15 de junio de 2025. Los periodos de contratación podrán variar hasta por 5 días.

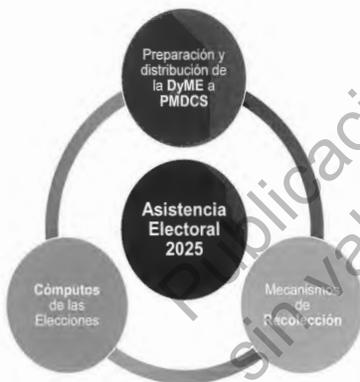
Capacitación

Con la finalidad de que las personas seleccionadas y contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL, la DEECyC tendrá la responsabilidad de capacitarlas, en las particularidades relativas al PEEPJL 2025 y en función de las actividades inherentes a su cargo.



2.3 Proyectos, líneas de acción y actividades en las que participarán las personas SEL y CAEL en el programa de asistencia electoral

En este apartado se definen los elementos de la asistencia electoral, en los que se precisan las actividades que, en su caso, deberán realizar las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, cuya participación es muy relevante dadas las múltiples actividades de a desempeñar en el ámbito local; constituyéndose en el funcionariado autorizado para apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local; entrega de la DyME al FMDCS; el día de la Jornada Electoral en la operación de los mecanismos de recolección, y en los cómputos de las elecciones locales.



40

2.3.1 Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional

En elecciones concurrentes, las personas CAE serán auxiliados por las personas CAEL para facilitar la entrega conjunta de la DyME de ambas elecciones a cada Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

Objetivo general

Llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del INE y los Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales del IEE Sonora dentro de los plazos indicados en el calendario del PEEPJL 2025.

Objetivos específicos

- Recibir la capacitación sobre los procedimientos y actividades que deberán desarrollar en las diferentes etapas del proceso.
- Desarrollar las actividades relacionadas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales, y la integración de manera adecuada y en su totalidad de la DyME.
- Recibir del órgano desconcentrado del IEE Sonora la DyME que será entregada a las PMDCS.
- Realizar, conforme a los plazos establecidos, la entrega de la DyME a las PMDCS correspondientes.
- Recabar los recibos de entrega de la DyME a las PMDCS.

41

2.3.2 Mecanismos de recolección

La participación de las personas CAEL en el marco de los mecanismos de recolección se encuentra plasmada en el artículo 330, párrafo 6 del RE que señala que, en elecciones concurrentes, éstos serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por las personas SEL y CAEL, según corresponda.



Objetivo general

Garantizar la entrega oportuna de la documentación que contenga la votación de las elecciones locales de las Casillas Seccionales al término de la Jornada Electoral, en las sedes de los órganos desconcentrados que determine el IEE Sonora.

Objetivos específicos

- Tener el conocimiento y dominio pleno de los procedimientos y actividades que deben desarrollar en el marco de la ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes con los expedientes de las elecciones locales.
- Apoyar al FMDCS en el traslado de la documentación electoral a las sedes de los órganos desconcentrados que determine el IEE Sonora.
- Coadyuvar para que la entrega de la documentación electoral a los órganos desconcentrados que determine el IEE Sonora, a través de los mecanismos de recolección aprobados, se realice en los plazos establecidos en la legislación electoral.
- Apoyar en la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos desconcentrados que determine el IEE Sonora.

2.3.3 Cómputos de las elecciones

Respecto al componente de los Cómputos de las elecciones locales, se considera la participación de las personas SEL y CAEL para llevar a cabo el cómputo de los votos.



Objetivo general

Auxiliar a los órganos competentes en el desarrollo del cómputo de las elecciones correspondientes.

Objetivos específicos

- Asistir a los cursos de capacitación impartidos por el IEE Sonora.
- Conocer el procedimiento y actividades a desarrollar durante la realización del cómputo de la elección local.
- Auxiliar en la captura y validación de resultados del escrutinio y en la emisión de las actas correspondientes.



3. Coordinación interinstitucional INE-IEE Sonora

El IEE Sonora y el INE mantienen una relación de cooperación estratégica para la organización y desarrollo del PEEPJL 2025. Esta colaboración se sustenta en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como en los anexos técnico y financiero, los cuales establecen lineamientos específicos en materia de capacitación, asistencia electoral y organización de la jornada electoral.

El PEEPJL 2025, cuya jornada electoral se celebrará el domingo 1° de junio de 2025, tiene como finalidad elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial en Sonora. Para ello, el IEE Sonora, en estrecha coordinación con el INE, es el organismo encargado de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en la entidad, garantizando el cumplimiento de los principios democráticos y la participación ciudadana.

Siguiendo los criterios de articulación interinstitucional establecidos en la ECAE del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, ambas instituciones definirán acciones conjuntas en tres áreas estratégicas fundamentales: capacitación, asistencia electoral y organización del proceso electoral.

Los mecanismos de coordinación institucional entre el IEE Sonora y el INE tienen como objetivo garantizar un trabajo colaborativo que unifique esfuerzos entre las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados, asegurando la correcta implementación de los procesos electorales. La articulación interinstitucional estará enmarcada en el ámbito de competencia de cada institución, respetando los mecanismos de colaboración establecidos, lo que permitirá generar sinergias operativas y fortalecer la eficiencia en la gestión institucional.

Asimismo, la coordinación entre ambas autoridades electorales incluirá la definición de estrategias para la capacitación del personal operativo, la integración y funcionamiento de las MDCS y la implementación de mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales.

El trabajo conjunto entre el INE y el IEE Sonora contribuirá a la correcta ejecución del PEEPJL 2025, asegurando la transparencia, imparcialidad y legalidad del proceso electoral, en apego a los principios democráticos y los compromisos asumidos en el marco del convenio de colaboración.



3.1 Capacitación a vocales de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local y juntas distritales del INE en Sonora

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral corresponde al INE. En ese sentido se considera necesario que para este PEEPJL 2025, como en las elecciones ordinarias, el IEE Sonora proporcione información de la elección local de las personas juzgadoras a las vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas local y distritales del INE en Sonora, para que a su vez sean transmitidas a las personas SE y CAE del INE, quienes son las figuras responsables de capacitar a las personas que resulten sorteadas para integrar las MDCS.

Información sobre material y documentación electoral del PEEPJL 2025

Se pondrá a disposición de las personas vocales de las juntas local y distritales del INE en Sonora con el fin de reforzar los conocimientos que transmitirán al FMDCS a través de los SE y CAE sobre los materiales, formatos y documentación aprobada por el Consejo General del IEE Sonora.

Además, se procurará presenciar las capacitaciones que realicen las personas CAE al FMDCS y en caso de ser necesario aclarar los procedimientos claves relativos al llenado de actas, integración de DyME y su entrega a los órganos desconcentrados correspondientes del IEE Sonora.

3.2 Criterios de materiales didácticos

Los materiales didácticos a elaborar por la DEECyC incluyen entre otros, las guías, adendas e instructivos a utilizar en la capacitación de los diversos grupos involucrados en el desarrollo de los procesos electorales, como son: SE y CAE, personas observadoras electorales y FMDCS.

Estos materiales didácticos se utilizan durante el proceso de enseñanza-aprendizaje para contribuir a la construcción del conocimiento y a la asimilación de conceptos, habilidades, actitudes y desarrollo de destrezas. Constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

Los materiales deberán cumplir con los siguientes criterios:

Didácticos	El enfoque de los contenidos debe estar claramente centrado en el aprendizaje. Para facilitar la apropiación de conceptos y habilidades, deberán presentar ejemplos y prácticas que reflejen las posibles situaciones reales durante el proceso electoral.
------------	--

Sencillos	Se deberán evitar tecnicismos u otros elementos que interfieran en la asimilación de los conceptos por parte de las personas participantes, y que puedan generar confusión en la transmisión del mensaje.
Legibles	Los contenidos se deberán desarrollar con lenguaje sencillo y de fácil lectura, utilizando frases cortas y párrafos breves. El objetivo es transmitir información y facilitar la comprensión de conceptos y procedimientos para que se obtenga un aprendizaje significativo, por lo que se ha de privilegiar en todo momento la claridad del mensaje.
Motivantes	Se deberán elaborar con un diseño y una estructura que llamen la atención de las personas participantes y estimule su aprendizaje.
Ilustrativos	Incluir ilustraciones, gráficos, esquemas, líneas del tiempo u otros elementos que las personas participantes puedan relacionar con lo que se les está explicando para facilitar la comprensión de los conocimientos.
Perspectiva de género e inclusión	Los contenidos de los materiales se desarrollarán con lenguaje incluyente, con base en los principios de igualdad y no discriminación, para garantizar que la ciudadanía ejerza sus derechos políticos en igualdad de condiciones.
Identidad Institucional	Los materiales por elaborar se diseñarán con base en una misma línea editorial.
Versatilidad	Toda vez que los materiales didácticos y de apoyo consideren diversas figuras como: SE, CAE, SEL, CAEL, FMDCS y personas Observadoras Electorales del PEEPJL 2025.

Materiales didácticos a realizar por el IEE Sonora y cronograma de entrega establecidos en la ECAE 2024-2025

En el marco del PEEPJL 2025, el IEE Sonora implementa su Estrategia de Capacitación Electoral con el objetivo de garantizar la formación adecuada de las personas involucradas en la organización, desarrollo y cómputos de las elecciones. Para ello, la ECE se alinea con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE, asegurando que los procedimientos de capacitación y asistencia electoral cumplan con estándares homogéneos y criterios previamente establecidos.

En este contexto, la elaboración de los materiales didácticos juega un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De acuerdo con los *Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo* definidos por el INE, los recursos de capacitación deben ser accesibles, claros, inclusivos y diseñados para facilitar la comprensión de los procedimientos electorales por parte del personal capacitado. Asimismo, estos materiales deben cumplir con lineamientos específicos de calidad, enfoque didáctico e identidad institucional, garantizando la formación efectiva de SEL y CAEL, integrantes de los órganos desconcentrados y FMDCS.



En la siguiente tabla se presentan los materiales didácticos que el IEE Sonora desarrollará para el PEEPJL 2025, así como el cronograma de entrega, en conformidad con los tiempos y criterios establecidos en la ECAE 2024-2025.

Materiales	Descripción	Entrega para revisión y validación a la JLE	Periodo de validación	Entrega a DECE/IEC para revisión y visto interno	Fecha límite de entrega a JLE	Fecha límite de entrega a JDE*
1	Guía para los Observadores Electorales. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local (Adenda)	10 de enero 2025	10 al 15 de enero 2025	Enero 2025	Enero 2025 (versión digital)	Enero 2025 (versión digital)
2	Instructivo para FMDCS de la elección del Poder Judicial Local (Adenda)	13 de febrero 2025	13 de febrero al 14 de marzo 2025	25 de febrero 2025	31 de marzo 2025	3 de abril 2025
3	Instructivo para FMDCS Especial de la elección del Poder Judicial Local (Adenda)	13 de febrero 2025	13 de febrero al 14 de marzo 2025	25 de febrero 2025	31 de marzo 2025	3 de abril 2025
4	Documentos y Materiales muestra para los Simulacros de la Jornada Electoral		No aplica		31 de marzo 2025	3 de abril 2025
5	Cartel ¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial de la Federación	17 de febrero 2025	17 de febrero al 21 de marzo 2025	3 de marzo 2025	2 de mayo 2025	06 de mayo de 2025

Fuente: ECAE 2025; Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo. INE

3.3 Observación electoral

La observación electoral tiene como objetivo otorgar certeza en los comicios, generar confianza en los resultados, fomentar la participación libre y voluntaria de la ciudadanía responsable de ejercer sus derechos políticos, en estricto apego de las leyes emitidas para tal efecto, así como ampliar los cauces de participación ciudadana en las elecciones.

Registro

Durante el periodo comprendido desde la aprobación del Acuerdo CG12/2025 del Consejo General del IEE Sonora, el 27 de enero de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2025, la ciudadanía, las agrupaciones políticas y las organizaciones civiles que deseen ejercer la función de observación electoral podrán registrarse en el portal habilitado para tal efecto: <https://pl/2025-observadores.ine.mx/>

Como parte de las acciones de capacitación previstas en la presente estrategia, se contempla la formación de las personas que participarán como observadoras y observadores electorales durante el PEEPJL 2025. Esta capacitación es fundamental para garantizar que la ciudadanía que desempeña esta función cuente con los conocimientos necesarios sobre el marco legal, los procedimientos electorales y las reglas de imparcialidad que rigen la observación electoral.



La siguiente tabla establece las fechas programadas para las actividades relacionadas con la observación electoral, en cumplimiento con el calendario del proceso electoral.



Actividad	Inicio	Término
Difusión de la convocatoria	27 de enero de 2025	7 de mayo de 2025
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral de manera presencial	27 de enero de 2025	7 de mayo de 2025
Recepción de solicitudes, a través del portal público de observadoras y observadores electorales, de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral (modalidad virtual)	27 de enero de 2025	7 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	27 de enero de 2025	12 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del portal público de observadoras y observadores electorales (modalidad virtual)	27 de enero de 2025	26 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación por organizaciones	27 de enero de 2025	26 de mayo de 2025
Acreditación de la ciudadanía como observadoras y observadores electorales	27 de enero de 2025	31 de mayo de 2025
Entrega de informes por las personas observadoras electorales	2 de junio de 2025	1 de julio de 2025

Publicación Oficial
Sin Valor Oficial

H
Q
A

T
B
L
R
D



2025



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 259 4900 / Línea sin costo: 800 233 2009



Publicación electrónica
sin validez oficial

R
A



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV24VII-24032025-20AD0FE01

